



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 08433408900220240011700
DEMANDANTE: JORGE LUIS CARRILLO MEDINA
DEMANDADO: MADELEYNE ALGARIN JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **JORGE LUIS CARRILLO MEDINA**, mediante apoderado y en contra de **MADELEYNE ALGARIN JIMENEZ**, del cual fue aportado documento subsanado lo advertido por el despacho, por lo que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer. Malambo, 07 de mayo de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante, a través de apoderado judicial Dr. **RAUL SALCEDO MIRANDA**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **MADELEYNE ALGARIN JIMENEZ**, para el pago de sumas de dinero, sin embargo, mediante auto de fecha 23 de abril de 2024 se inadmitió la demanda, manteniéndola en secretaria por el termino de 5 días a fin que subsanara lo advertido, lo cual fue subsanado en termino de ley.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JORGE LUIS CARRILLO MEDINA**, identificado con **C.C. No. 72.052.017** y en contra de la parte demandada **MADELEYNE ALGARIN JIMENEZ**, identificado(a) con **C.C. No. 22.570.406**; por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada **MADELEYNE ALGARIN JIMENEZ**, identificado(a) con **C.C. 22.570.406**; a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000,00)**, más los intereses de plazo del 2.5% desde el 4 de octubre de 2022 al 4 de octubre de 2023 e intereses moratorios del 2.5% desde el 05 de octubre del 2023 hasta que se liquide el crédito y se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la ley.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a las partes demandas y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a **RAUL SALCEDO MIRANDA**, identificado(a) con **C.C. No. 1.048.294.109 de Malambo**, con **T.P.**



322.233 del C.S.J., como apoderado de **JORGE LUIS CARRILLO MEDINA**, con **C.C 72.052.017** de **Malambo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 058**

Hoy 08 DE MAYO DE 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0307e4e2b62161673bb794fc7bfe826da8c1bb0d66019ef77f378e45ed303135**

Documento generado en 07/05/2024 05:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>